



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGELA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	JORGE ELIECER RAMÍREZ ZAPATA
RADICACIÓN:	2023-00484
PROVIDENCIA:	N° 2167
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 16 de junio de 2023, se declaró inadmisibile la demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, el 22 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, con respecto de la menor de edad CRISTAL VALERIA RAMÍREZ GÓMEZ, promovida a través de apoderada, a petición de ANGELA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ, en contra de JORGE ELIECER RAMÍREZ ZAPATA.

**SEGUNDO:** Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada JENNIFER ANDREA GALVIS MEJIA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 30</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---